

Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato

Las presentes Condiciones Generales del Contrato (CGC), junto con las Condiciones Especiales del Contrato (CE) y los otros documentos que aquí se enumeran, constituirán un documento integral que establece claramente los derechos y las obligaciones de ambas partes

Estas Condiciones Generales se han elaborado en base a una considerable experiencia internacional en la redacción y la gestión de contratos, teniendo en cuenta la tendencia hacia el uso de un lenguaje más sencillo y directo en la industria de la construcción.

Las CGC se pueden utilizar tanto para contratos basados en la medición de la ejecución de obras como para contratos de suma global.

Índice de cláusula

A. Disposiciones generales	4
1. Definiciones	4
2. Interpretación	5
3. Idioma y ley aplicables	6
4. Decisiones del Interventor	6
5. Delegación de funciones	6
6. Comunicaciones	6
7. Subcontratación	6
8. Otros contratistas	6
9. Personal y Equipos	6
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	7
11. Riesgos del Contratante	7
12. Riesgos del Contratista	7
13. Seguros	7
14. Información sobre el Sitio de las Obras	8
15. Construcción de las Obras por el Contratista	8
16. Terminación de las Obras en la fecha prevista	8
17. Aprobación por el Interventor	8
18. Seguridad	8
19. Descubrimientos	8
20. Posesión del Sitio de las Obras	8
21. Acceso al Sitio de las Obras	8
22. Instrucciones, inspecciones y auditorías	8
23. Selección del Mediador	9
24. Procedimientos para la solución de controversias	9
25. Fraude y Corrupción	9
B. Control de plazos	9
26. Programa	9
27. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	10
28. Aceleración de las Obras	10
29. Demoras ordenadas por el Interventor	10
30. Reuniones administrativas	11
31. Advertencia temprana	11
C. Control de calidad	11
32. Identificación de defectos	11
33. Pruebas	11
34. Corrección de defectos	12
35. Defectos no corregidos	12
D. Control de costos	12
36. Precio del Contrato	12
37. Modificaciones del Precio del Contrato	12
38. Variaciones	12
39. Proyecciones del flujo de fondos	13
40. Certificados de pago	13
41. Pagos	14
42. Eventos compensables	14
43. Impuestos	15
44. Monedas	15
45. Ajustes de precios	15
46. Retenciones	15
47. Liquidación por daños y perjuicios	16
48. Bonificaciones	16
49. Pago de anticipo	16
50. Garantías	16
51. Trabajos por Día	16

52. Costo de reparaciones.....	17
E. Finalización del Contrato.....	17
53. Terminación de las Obras.....	17
54. Recepción de las Obras.....	17
55. Liquidación final.....	17
56. Manuales de operación y de mantenimiento.....	17
57. Rescisión del Contrato.....	17
58. Pagos posteriores a la rescisión del Contrato.....	18
59. Derechos de propiedad.....	18
60. Liberación de cumplimiento.....	18
61. Suspensión del Préstamo o el Crédito del Banco.....	18

Condiciones Generales del Contrato

Definiciones

A. Disposiciones generales

- 1.1. Los términos y las expresiones definidos aparecen en negrilla.
- (a) El **Monto Aceptado del Contrato** es el monto aceptado en la Carta de Aceptación para la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de cualquier defecto.
 - (b) El **Calendario de Actividades** es el calendario de actividades que comprende la construcción, la instalación, las pruebas y la entrega de las Obras en un Contrato de Suma Global. Incluye una suma global para cada actividad, que será utilizada para valoraciones y para determinar los efectos de las variaciones y los eventos que ameritan compensación.
 - (c) El **Mediador**¹ es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CGC 23.
 - (d) El **Banco** es la institución financiera **designada en las CEC**.
 - (e) La **Lista de Cantidades** es la lista que contiene las cantidades y los precios que forman parte de la Oferta.
 - (f) **Eventos compensables** son los definidos en la cláusula CGC 42.
 - (g) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Interventor de acuerdo con la cláusula CGC 53.1.
 - (h) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la cláusula CGC 2.3.
 - (i) El **Contratista** es la parte cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - (j) La **Oferta** del Contratista es el documento elaborado y entregado por el Contratista al Contratante.
 - (k) El **Precio del Contrato** es el Monto Aceptado del Contrato establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - (l) Por **días** se entiende días calendarios; por **meses** se entiende meses calendarios.
 - (m) Por **Trabajos por Día** se entiende una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y los equipos del Contratista, además de los pagos por concepto de los materiales y los bienes de planta conexos.
 - (n) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
 - (o) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Interventor una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
 - (p) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la cláusula 34.1 de las CEC y calculado a partir de la Fecha de Terminación.
 - (q) Por **planos** se entiende los planos de las Obras incluidos en el Contrato y cualquier otro plano o modificación hecho por el Contratante (o en su nombre), de conformidad con las disposiciones del Contrato, incluidos los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Interventor para la ejecución del Contrato.
 - (r) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista la ejecución de las Obras, según se especifica en las CEC.

¹ y/o Conciliador.

- (s) Por **Equipos** se entiende la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (t) Por **escrito** significa escrito a mano, a máquina, impreso o creado electrónicamente, de modo que constituya un registro permanente.
- (u) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (v) La **Fecha Prevista de Terminación** es la fecha en que se prevé que el Contratista termine las Obras. Está **especificada en las CEC** y podrá ser modificada únicamente por el Interventor mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (w) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (x) Por **Planta** se entiende cualquier parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (y) El **Interventor**² es la persona **cuyo nombre se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante, con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Interventor), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (z) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (aa) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (bb) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras** son los informes incluidos en el Documento de Licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio.
- (cc) Por **Especificaciones** se entiende las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Interventor.
- (dd) La **Fecha de Inicio**, que está **indicada en las CEC**, es la última fecha en que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras. No coincide, necesariamente, con alguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (ee) Un **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, lo que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (ff) Las **Obras Temporales** son obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y son necesarias para la construcción o el montaje de las Obras.
- (gg) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Interventor que modifica las Obras.
- (hh) Las **Obras** son aquellas que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante, **como se define en las CEC**.

Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Interventor proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación se aplican a cada sección de las Obras (a excepción de las referencias específicas a la Fecha de Terminación y la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

² y/o Gerente de Proyecto

- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- Convenio,
 - Carta de Aceptación,
 - Oferta del Contratista,
 - Condiciones Especiales del Contrato,
 - Condiciones Generales del Contrato, incluido los Apéndices,
 - Especificaciones,
 - Planos,
 - Lista de Cantidades³ y
 - Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.
- Idioma y ley aplicables**
- 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá **constan en las CEC.**
- 3.2 Durante toda la ejecución del Contrato, el Contratista respetará las prohibiciones de importar bienes y servicios vigentes en el país del Contratante cuando
- las leyes o reglamentaciones oficiales del país del Prestatario prohíban las relaciones comerciales con aquel país, o
 - en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esta institución, el país del Prestatario prohíba toda importación de bienes de aquel país o todo pago a países, personas o entidades en aquel país.
- Decisiones del Interventor**
- 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Interventor, en representación del Contratante, decidirá sobre las cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
- Delegación de funciones**
- 5.1 Salvo cuando se especifique otra cosa **en las CEC**, el Interventor, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Mediador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
- Comunicaciones**
- 6.1 Las comunicaciones entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato solo serán válidas cuando se formalicen por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
- Subcontratación**
- 7.1 El Contratista puede subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Interventor, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no alterará las obligaciones del Contratista.
- Otros contratistas**
- 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante entre las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC.** El Contratista también deberá proporcionar a estos las instalaciones y los servicios que se describen en dicha lista. El Contratante puede modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- Personal y Equipos**
- 9.1 Para realizar las Obras, el Contratista deberá emplear el personal clave y utilizar los equipos identificados en su Oferta, u otro personal y equipos aprobados por el Interventor. El Interventor aprobará cualquier propuesta de reemplazo de personal clave y equipos solo si sus calificaciones o características son sustancialmente equivalentes o superiores a las propuestas en la Oferta.
- 9.2 Si el Interventor solicita al Contratista la remoción de un integrante del personal o el equipo de trabajo del Contratista indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará de que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

³ En los contratos de suma global, elimine "Lista de Cantidades" y reemplace por "Calendario de Actividades".

- Riesgos del Contratante y del Contratista**
- 9.3 Si el Contratante, el Interventor o el Contratista determinan que algún empleado del Contratista ha participado en Fraude y Corrupción durante la ejecución de las Obras, el empleado en cuestión será removido conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2 antedicha.
- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipule que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipule que corresponden al Contratista.
- Riesgos del Contratante**
- 11.1 Desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos, son riesgos del Contratante:
- a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños de la propiedad (sin incluir Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - i) el uso o la ocupación del Sitio por las Obras o con el objeto de realizarlas, como resultado inevitable de las Obras, o
 - ii) negligencia, violación de los deberes fijados por la ley o interferencia con los derechos establecidos por la ley por parte del Contratante o cualquier persona empleada o contratada por él, excepto el Contratista.
 - b) El riesgo de daño a las Obras, la Planta, los Materiales y los Equipos, en la medida en que obedezca a faltas del Contratante o a fallas en el diseño efectuado por él, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos, serán riesgos del Contratante la pérdida o el daño de Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o los daños como consecuencia de:
- a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación,
 - b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación y no constituía un riesgo del Contratante, o
 - c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
- Riesgos del Contratista**
- 12.1 Desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista los riesgos de lesiones personales, de muerte, y de pérdida o daño de la propiedad (incluidos, entre otras cosas, las Obras, la Planta, los Materiales y los Equipos).
- Seguros**
- 13.1 El Contratista deberá contratar, conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir, durante el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos y por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:
- a) pérdida o daños de las Obras, la Planta y los Materiales;
 - b) pérdida o daños de los Equipos;
 - c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir Obras, Planta y Materiales) relacionados con el Contrato, y
 - d) lesiones personales o muerte.
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Interventor, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. En dichos seguros se preverán las indemnizaciones pagaderas en los tipos y las proporciones de monedas necesarios para rectificar la pérdida o los daños y perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

	13.4	Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Interventor.
	13.5	Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
Información sobre el Sitio de las Obras	14.1	Se considerará que el Contratista ha examinado toda la información sobre el Sitio de las Obras mencionados en las CEC , además de cualquier otra información a su disposición.
Construcción de las Obras por el Contratista	15.1	El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
Terminación de las Obras en la fecha prevista	16.1	El Contratista puede iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Interventor hubiera aprobado, y terminirlas en la Fecha Prevista de Terminación.
Aprobación por el Interventor	17.1	El Contratista presentará al Interventor, para su aprobación, las Especificaciones y los Planos de las Obras Temporales propuestas.
	17.2	El Contratista será responsable del diseño de las Obras Temporales.
	17.3	La aprobación del Interventor no liberará al Contratista de su responsabilidad por el diseño de las Obras Temporales.
	17.4	El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras Temporales por parte de terceros cuando sean necesarias.
	17.5	Todos los Planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras Temporales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Interventor antes de su utilización para dicho propósito.
Seguridad y Protección del Ambiente	18.1	El Contratista deberá tomar todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Sitio) y limitar el daño y las molestias a las personas y las propiedades resultantes de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones.
Descubrimientos	19.1	Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en el Sitio de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Interventor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que este imparta sobre la manera de proceder
Posesión del Sitio de las Obras	20.1	El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha indicada en las CEC , se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un Evento Compensable.
Acceso al Sitio de las Obras	21.1	El Contratista deberá permitir al Interventor y a cualquier persona autorizada por este el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se vayan a realizar trabajos relacionados con el Contrato.
Instrucciones, inspecciones y auditorías	22.1	El Contratista ejecutará todas las instrucciones del Interventor que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
	22.2	El Contratista llevará, y hará todo lo razonablemente posible porque sus subcontratistas y subconsultores lleven, cuentas y registros exactos y sistemáticos de las Obras de la manera y con el detalle que permitan identificar claramente los cambios pertinentes en plazos y fechas, y los costos.
	22.3	En conformidad con el párrafo 2.2 (e) del Apéndice A a estas Condiciones Generales, el Contratista permitirá y procurará que sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, y personal, permitan al Banco y las personas designadas por éste inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Contratista y sus subcontratistas y subconsultores, deben tener en cuenta la cláusula 25.1(Fraude y Corrupción), donde se dispone, entre otras cosas, que los actos

- destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos el Apéndice de las CGC constituyen una práctica prohibida que puede acarrear la rescisión del contrato (así como la determinación de inelegibilidad conforme a los procedimientos sancionatorios vigentes del Banco).
- Selección del Mediador**
- 23.1 El Mediador deberá ser elegido conjuntamente por el Contratante y el Contratista en el momento de expedir la Carta de Aceptación. Si, al momento de expedir la Carta de Aceptación no está de acuerdo con la designación del Mediador, el Contratante solicitará que la Autoridad Nominadora **establecida en las CEC** designe al Mediador dentro de un periodo de catorce (14) días a partir de la recepción de dicha solicitud.
- 23.2 En caso de renuncia o muerte del Mediador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Mediador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Mediador. Si, al cabo de treinta (30) días, el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes el Mediador será designado por la Autoridad Nominadora **establecida en las CEC** dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la petición.
- Procedimientos para la solución de controversias**
- 24.1 Si el Contratista considera que el Interventor ha tomado una decisión que trasciende las atribuciones que le ha conferido el Contrato o que es errada, dicha decisión se remitirá al Mediador dentro de los catorce (14) días siguientes a la notificación de la decisión por el Interventor.
- 24.2 El Mediador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.
- 24.3 Cualquiera sea la decisión que tome, el Mediador será remunerado por hora, según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, y además recibirá el pago de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC**; el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Mediador a arbitraje dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la decisión por escrito del Mediador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de veintiocho (28) días mencionado, la decisión del Mediador será definitiva y obligatoria.
- 24.4 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en ellas CEC**.
- Fraude y Corrupción**
- 25.1 El Banco exige el cumplimiento de sus Guías Anti Corrupción y sus políticas y procedimientos de sanciones tal y como se establecen en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial enunciada en el apéndice de las CGC.
- 25.2 El Contratante exige al Contratista que revele cualquier comisión u honorario que se pueden haber pagado o se vayan a pagar a agentes o a cualquier otra parte en relación con el proceso licitatorio o la ejecución del Contrato. La información revelada debe incluir, como mínimo, el nombre y la dirección del agente o la parte en cuestión, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.
- B. Control de plazos**
- Programa**
- 26.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Interventor, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. En contratos de suma global, las actividades del Programa deben coincidir con las incluidas en el Calendario de Actividades.
- 26.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas pendientes, incluido cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

**Prórroga de la Fecha
Prevista de
Terminación**

26.3 El Contratista deberá presentar al Interventor, para su aprobación, un Programa actualizado a intervalos que no excedan el período **establecido en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Interventor podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago siguiente a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado. En los contratos de suma global, el Contratista deberá proveer un Calendario de Actividades actualizado dentro de los catorce (14) días siguientes a la fecha en que el Interventor lo haya requerido.

26.4 La aprobación del Programa por el Interventor no alterará las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Interventor en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

27.1 El Interventor prorrogará la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible terminar las Obras en esa fecha sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos restantes, lo que le generaría costos adicionales.

27.2 El Interventor determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Interventor una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información justificativa. Si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiera cooperado para resolverla, la demora debida a esa omisión no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

**Aceleración de las
Obras**

28.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Interventor deberá solicitar al Contratista propuestas con indicación de precios para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y confirmada por el Contratante y el Contratista.

28.2 Si el Contratante acepta las propuestas con precios presentadas por el Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos, dichas propuestas se tratarán como Variaciones.

**Demoras ordenadas
por el Interventor**

29.1 El Interventor puede ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

- Reuniones administrativas**
- 30.1 Tanto el Interventor como el Contratista pueden solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas, que tendrán por objeto la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme al procedimiento de advertencia temprana.
- 30.2 El Interventor deberá levantar actas de las reuniones administrativas y suministrar copias a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Interventor deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- Advertencia temprana**
- 31.1 El Contratista deberá advertir al Interventor lo antes posible sobre la posibilidad de futuros eventos o circunstancias específicos que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Interventor podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados en el Precio del Contrato y en la fecha de terminación a raíz del evento o la circunstancia. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 31.2 El Contratista colaborará con el Interventor preparando y considerando propuestas sobre la forma de evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia presentadas por cualquier persona que participe en los trabajos, y ejecutando las instrucciones que consecuentemente impartiera el Interventor.
- C. Control de calidad**
- Identificación de defectos**
- 32.1 El Interventor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará las obligaciones del Contratista. El Interventor podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Interventor considere que pudiera tener algún defecto.
- Pruebas**
- 33.1 Si el Interventor ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

- Corrección de defectos** 34.1 El Interventor notificará de cualquier defecto al Contratista antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la Fecha de Terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 34.2 Cada vez que se notifique de un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Interventor.
- Defectos no corregidos** 35.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Interventor, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de costos

- Precio del Contrato**⁴ 36.1 La Lista de Cantidades debe contener los rubros, con los respectivos precios, de las Obras que va a ejecutar el Contratista. Se utiliza para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le pagará por la cantidad de trabajo realizado, al precio especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- Modificaciones del Precio del Contrato**⁵ 37.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de un 25 por ciento de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1 por ciento del Precio Inicial del Contrato, el Interventor ajustará los precios para reflejar el cambio. El Interventor no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15 por ciento, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 37.2 Si el Interventor lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
- Variaciones** 38.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en la actualización de los Programas y Calendario de Actividades⁶ producidos por el Contratista.
- 38.2 Cuando el Interventor lo solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. Antes de ordenar la Variación, el Interventor analizará la cotización, que el Contratista deberá proporcionar dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud o dentro de un plazo mayor, si el Interventor así lo hubiera determinado.
- 38.3 Si la cotización del Contratista no es razonable, el Interventor puede ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basándose en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 38.4 Si el Interventor decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará un Evento Compensable.
- 38.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia temprana pertinente.
- 38.6 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Interventor, la cantidad de trabajo por encima del límite establecido en la cláusula 37.1 o su calendario de

⁴ En los contratos de suma global, remplace la cláusula CGC 36.1 por la siguiente:

36.1 El Contratista suministrará Calendarios de Actividades actualizados dentro de los catorce (14) días después de que el Interventor se lo solicite. El Calendario de Actividades contendrá las actividades, con los respectivos precios, de las Obras que va a ejecutar el Contratista. Se utiliza para el seguimiento y el control de la ejecución de las actividades en función de las cuales se pagará al Contratista. Si el pago de los materiales en el Emplazamiento de las Obras se va a hacer por separado, el Contratista deberá incluir, en el Calendario de Actividades, una sección aparte para la entrega de los materiales en el Emplazamiento.

⁵ En los contratos de suma global, reemplace la cláusula CGC 37 completa por la nueva cláusula CGC 37.1 siguiente:

37.1 El Contratista deberá ajustar el Calendario de Actividades para incorporar las modificaciones que, por su propia cuenta, haya introducido en el Programa o el método de trabajo. Los precios del Calendario de actividades no se modificarán cuando el Contratista introduzca tales cambios.

⁶ En los contratos de suma global, agregue "y Calendarios de Actividades" después de "Programas".

ejecución no producen cambios en el costo unitario de la cantidad de trabajo, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario de la cantidad se modificara o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos⁷.

38.7 Ingeniería de valor: El Contratista puede preparar, a su propio costo, una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Tal propuesta contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) el (los) cambio(s) propuesto(s) y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;
- b) un análisis completo de los costos y beneficios del cambio o los cambios propuesto(s), incluidas una descripción y una estimación de los costos (incluidos los costos durante la vida útil) que puede acarrear al Contratante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor, y
- c) una descripción de los efectos del cambio en el desempeño o la funcionalidad.

El Contratante puede aceptar la propuesta de ingeniería de valor si se demuestra que esta conlleva los siguientes beneficios:

- a) acelerar el período de cumplimiento de contrato; o
- b) reducir el Precio del Contrato o los costos durante la vida útil que debe afrontar el Contratante; o
- c) mejorar la calidad, la eficiencia, la seguridad o la sustentabilidad de las Instalaciones; o
- d) producir cualquier otro beneficio para el Contratante, sin comprometer la funcionalidad de las Obras.

Si la propuesta de ingeniería de valor es aprobada por el Contratante y redundará:

- a) en una reducción del Precio del Contrato, el monto pagadero al Contratista será el porcentaje de tal reducción especificado en las CEC, o
- b) en un aumento del Precio del Contrato, pero supone una disminución de los costos durante la vida útil por alguno de los beneficios descritos en los apartados a) a d) mencionados, el monto pagadero al Contratista será el aumento completo del Precio del Contrato.

Proyecciones del flujo de fondos

39.1 Cuando se actualice el Programa o el Calendario de Actividades⁸, el Contratista deberá proporcionar al Interventor una proyección actualizada del flujo de fondos, que deberá incluir diferentes monedas, conforme a lo dispuesto en el Contrato, convertidas, según sea necesario, utilizando los tipos de cambio del Contrato.

Certificados de pago

40.1 El Contratista presentará al Interventor liquidaciones mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados, menos las sumas acumuladas previamente certificadas.

40.2 El Interventor verificará los certificados mensuales del Contratista y autorizará la suma que deberá pagársele.

40.3 El Interventor determinará el valor de los trabajos ejecutados.

40.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades⁹.

40.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

⁷ En los contratos de suma global, elimine este párrafo.

⁸ En los contratos de suma global, agregue "o el Calendario de Actividades" después de "Programa".

⁹ En los contratos de suma global, reemplace este párrafo por el siguiente: "El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de Actividades".

Pagos

- 40.6 En consideración de información más reciente, el Interventor puede excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente.
- 41.1 Los pagos se ajustarán para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista según se detalla en la CEC. Si el Contratante efectúa un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagar al Contratista intereses sobre el pago atrasado. Los intereses se calcularán desde la fecha en que el pago atrasado debería haberse efectuado hasta la fecha en que este se cancele, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas de pago.
- 41.2 Si un monto certificado se ve incrementado en un certificado posterior o como resultado de un laudo del Mediador o un Árbitro, se pagarán intereses al Contratista sobre el pago demorado, como se establece en esta cláusula. Los intereses se calcularán a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 41.3 Salvo que se disponga otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas que constituyen el Precio del Contrato.
- 41.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa, y se entenderá que dichos rubros están cubiertos por otros precios y tarifas del Contrato.

Eventos compensables

- 42.1 Los siguientes se considerarán Eventos Compensables:
- a) El Contratante no permite el acceso a alguna parte de la zona de Obras en la Fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras, según lo dispuesto en la cláusula CGC 20.1.
 - b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - c) El Interventor ordena una demora o no da a conocer los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - d) El Interventor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o les practique pruebas adicionales, y se comprueba posteriormente que los trabajos no presentaban defectos.
 - e) El Interventor, sin justificación, desaprueba una subcontratación.
 - f) Las condiciones del terreno son más desfavorables de lo que razonablemente se podía inferir antes de la expedición de la Carta de Aceptación, a juzgar por la información suministrada a los Licitantes (incluidos los Informes de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio.
 - g) El Interventor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos o el Contratante no trabajan dentro de las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, lo que ocasiona demoras o costos adicionales al Contratista.
 - i) El anticipo se paga atrasado.
 - j) Los efectos, sobre el Contratista, de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - k) El Interventor demora, sin justificación, la emisión del Certificado de Terminación.
- 42.2 Si un Evento Compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen antes de la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Interventor decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y cuál será su monto, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

- 42.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada Evento Compensable en su proyección de costos, el Interventor la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si no considera razonable la estimación del Contratista, el Interventor preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ella. El Interventor supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 42.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado una advertencia temprana o no hubiera cooperado con el Interventor.
- Impuestos** 43.1 El Interventor deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato o fueran resultado de la aplicación de la cláusula CGC 44.
- Monedas** 44.1 Cuando los pagos se deban efectuar en monedas diferentes de la moneda del país del Contratante **especificada en las CEC**, los tipos de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán los establecidos en la Oferta del Contratista.
- Ajustes de precios** 45.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:
- $$P_c = A_c + B_c \text{ Imc/Ioc}$$
- en la cual:
- P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";
- A_c y B_c son coeficientes¹⁰ **especificados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e
- Imc es el índice vigente al final del mes que se factura e Ioc es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente veintiocho (28) días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".
- 45.2 Si el valor del índice se modifica después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos
- Retenciones** 46.1 El Contratante retendrá, de cada pago que se adeude al Contratista, la proporción **indicada en las CEC** hasta que las Obras estén totalmente terminadas.
- 46.2 Cuando el Interventor haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la cláusula CGC 53.1, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido; la otra mitad se le reembolsará cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Interventor haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este

¹⁰ La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c , debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

- período han sido corregidos. El Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "pagadera a primer requerimiento".
- Liquidación por daños y perjuicios** 47.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder el monto **definido en las CEC**. El Contratante puede deducir dicha indemnización de los pagos que se adeuden al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 47.2 Si, después de hecha la liquidación por daños y perjuicios, se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Interventor deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiera efectuado el Contratista por concepto de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la cláusula CGC 41.1.
- Bonificaciones** 48.1 Se pagará al Contratista una bonificación, calculada a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras se adelante a la Fecha Prevista de Terminación. Cuando las Obras estén terminadas, el Interventor deberá certificarlo, aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.
- Pago de anticipo** 49.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **indicado en las CEC** en la fecha también **indicada en las CEC**, contra la presentación, por el Contratista, de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante, en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 49.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar Equipos, Planta, Materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. Deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Interventor.
- 49.3 El anticipo se reembolsará mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, las Variaciones, los Ajustes de Precios, los Eventos Compensables, las bonificaciones ni la liquidación por daños y perjuicios.
- Garantías** 50.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante una Garantía de Cumplimiento, o una Póliza de Cumplimiento, a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **especificado en las CEC**, emitida por un banco o una compañía aseguradora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en veintiocho (28) días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras, cinto doce (112) días en el caso de una Póliza de Cumplimiento, y excederá en un año dicha fecha, en el caso de una Fianza de Cumplimiento.
- Trabajos por Día** 51.1 Si corresponde, las tarifas para Trabajos por Día indicadas en la Oferta del Contratista se aplicarán solo cuando el Interventor haya instruido previamente por escrito que los trabajos adicionales se pagarán de esa manera
- 51.2 El Contratista deberá dejar constancia, en formularios aprobados por el Interventor, de todo trabajo que deba pagarse como Trabajos por Día. El Interventor deberá verificar y firmar, dentro de los dos (2) días después de haberse realizado el trabajo, todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 51.3 Los pagos al Contratista por concepto de Trabajos por Día estarán supeditados a la presentación de los formularios correspondientes.

- Costo de reparaciones** 52.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando tales pérdidas o daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

- Terminación de las Obras** 53.1 El Contratista solicitará al Interventor que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Interventor lo emitirá cuando decida que todas las Obras están terminadas.
- Recepción de las Obras** 54.1 El Contratante recibirá el Sitio y las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Interventor emita el Certificado de Terminación de las Obras.
- Liquidación final** 55.1 Antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, el Contratista proporcionará al Interventor un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato. El Interventor emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta, siempre que este estuviera correcto y completo. Si no lo estuviera, el Interventor deberá confeccionar y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si, después de que el Contratista volviese a presentarlo, el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Interventor, este decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista y emitirá el certificado de pago correspondiente.
- Manuales de operación y de mantenimiento** 56.1 Si se solicitan Planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas **estipuladas en las CEC**.
- 56.2 Si los Planos y/o los manuales de operación y mantenimiento no son suministrados por el Contratista a más tardar en las fechas **indicadas en las CEC**, según lo establecido en la cláusula CGC 56.1, o no reciben la aprobación del Interventor, este retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se adeuden al Contratista.
- Rescisión del Contrato** 57.1 El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra Parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 57.2 Serán incumplimientos fundamentales del Contrato, entre otros, los siguientes hechos:
- a) el Contratista suspende los trabajos por veintiocho (28) días cuando tal suspensión no está prevista en el Programa vigente y tampoco ha sido autorizada por el Interventor;
 - b) el Interventor ordena al Contratista detener el avance de las Obras y no retira la orden dentro de los veintiocho (28) días siguientes;
 - c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Interventor, dentro de los ochenta y cuatro (84) días siguientes a la fecha de emisión del certificado;
 - e) el Interventor notifica al Contratista que no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Interventor en la notificación;
 - f) el Contratista no mantiene una garantía exigida en el Contrato;
 - g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado **en las CEC**, o
 - h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en Fraude y Corrupción, tal y como se define en el párrafo 2.2 (a) del Apéndice A a

estas CGC al competir por el Contrato o al ejecutarlo, el Contratante puede, tras notificar por escrito al Contratista con una antelación de catorce (14) días, rescindir el Contrato y expulsarlo del Sitio de las Obras.

- 57.3 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia.
- 57.4 Si el Contrato se rescindiera, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.
- 57.5 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Interventor de un incumplimiento del Contrato por una causa distinta de las indicadas en la cláusula CGC 57.2 antedicha, el Interventor decidirá si el incumplimiento es o no fundamental.
- Pagos posteriores a la rescisión del Contrato**
- 58.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Interventor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debería efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 58.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Interventor deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y la seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
- Derechos de propiedad**
- 59.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio, la Planta, los Equipos, las Obras temporales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
- Liberación de cumplimiento**
- 60.1 Si el Contrato se frustra por motivo de una guerra o por cualquier otro evento totalmente ajeno al control del Contratante o del Contratista, el Interventor certificará que el Contrato ha quedado sin efecto. El Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado; se le pagarán todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como cualquier otro realizado posteriormente que ya estuviera comprometido.
- Suspensión del Préstamo o el Crédito del Banco**
- 61.1 En caso de que el Banco suspenda el Préstamo o el Crédito otorgado al Contratante, cuyos fondos se destinaban a efectuar parte de los pagos al Contratista:
- a) El Contratante está obligado a notificar de dicha suspensión al Contratista dentro de los siete (7) días de haber recibido el aviso de suspensión del Banco.
 - b) Si, dentro del periodo de pago de veintiocho (28) días dispuesto en la cláusula 41.1, no ha recibido las sumas que se le adeudan, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación de rescisión del Contrato en el plazo de catorce (14) días.

APÉNDICE A

DE LAS CONDICIONES GENERALES

Fraude y Corrupción

1. Propósito.

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco aplican a las adquisiciones en las operaciones de financiamiento de Proyectos de Inversión.

2. Requerimientos.

2.1 El Banco exige los Prestatarios incluyendo beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores y agentes (hayan sido declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición correspondiente a contratos financiados por el Banco y se abstengan de cometer actos de fraude o corrupción.

2.2 Para este fin, el Banco:

(a) Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a. la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b. los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo e), que figura a continuación.

(b) Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para dicha adjudicación, cualquier miembro de su personal, sus agentes, sus subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, o sus empleados, ha participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

(c) Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones no se han realizado conforme a los procedimientos convenidos, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del convenio legal participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, selección, y/o ejecución del contrato en cuestión, sin que el Prestatario hubiera tomado medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurran, como informar oportunamente a este último al tomar conocimiento de los hechos.

- i. En cumplimiento de las Directrices Contra la Corrupción del Banco, y de conformidad con sus políticas y procedimientos sobre sanciones vigentes, podrá sancionar a una empresa o persona, en forma indefinida o durante un período determinado, lo que

incluye declarar públicamente a dicha firma o persona inelegibles para: i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco; y iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco

- (d) Requiere que en los documentos de licitación/solicitud de propuestas y en los contratos financiados por préstamos del Banco se incluya una cláusula que exija que los licitantes/proponente/postulantes, consultores, contratistas y proveedores, y sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y miembros del personal, permitan que el Banco inspeccione³ todas sus cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición, selección y/o la ejecución de contratos, y los someta a la auditoría de profesionales designados por este.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un Contrato incluirá, sin que la enumeración sea exhaustiva: (i) presentar una solicitud de precalificación, selección inicial, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación/propuesta, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho Contrato, y (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier Contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación/Solicitud de Propuesta del que se trate) es uno que: (i) ha sido incluido por el Licitante en su solicitud de precalificación u Oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al Licitante cumplir con los requisitos de calificación para la Oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos e información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al Emplazamiento, y someter la información a la verificación de un tercero.

APÉNDICE B

Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo (ASST)

Indicadores para los informes de progreso

El Contratista deberá presentar los indicadores definidos en el numeral 9 "Sistema de Monitoreo y Seguimiento" del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y los descritos a continuación.

Ingrese aquí al MGAS

- a. **Tráfico y vehículos / equipo:**
 - i. *Accidentes de tránsito que involucren vehículos y equipos de proyecto: proporcionar fecha, ubicación, daño, causa, seguimiento;*
 - ii. *Accidentes que involucren vehículos o bienes ajenos al proyecto (también reportados bajo indicadores inmediatos): proporcionar fecha, ubicación, daño, causa, seguimiento;*
- b. **Mitigación y problemas ambientales (lo que se ha hecho):**
 - i. *Polvo: número de camiones tanque regadores que trabajan, número de riegos / día, número de quejas, advertencias dadas por ambientalistas, acciones tomadas para resolver; aspectos destacados del control de polvo de cantera (cubiertas, pulverizadores, estado operativo); % de camiones de transporte de roca / roca desintegrada / desechos con cobertores, acciones tomadas para vehículos descubiertos;*
 - ii. *Control de la erosión: controles implementados por ubicación, estado de cruces de agua, inspecciones ambientalistas y sus resultados, acciones tomadas para resolver problemas, reparaciones de emergencia necesarias para controlar la erosión / sedimentación;*
 - iii. *Derrames, si hubiera: derrame de material, ubicación, cantidad, acciones tomadas, eliminación de materiales (informe todos los derrames que resulten en contaminación del agua o del suelo;*
 - iv. *Manejo de residuos: tipos y cantidades generados y gestionados, incluida la cantidad extraída del sitio (y por quién) o reutilizada / reciclada / dispuesta en el lugar;*
 - v. *Detalles sobre plantaciones de árboles y otras mitigaciones requeridas emprendidas en el período del informe;*
 - vi. *Detalles de las medidas de mitigación para la protección del agua y de pantanos requeridas emprendidas este mes.*
- c. **Cumplimiento:**
 - i. *Estado de cumplimiento de las condiciones de todos los consentimientos / permisos pertinentes a las Obras, incluidas las canteras, etc.: declaración de cumplimiento o lista de cuestiones y medidas adoptadas (o por adoptar) para alcanzar el cumplimiento;*
 - ii. *Otras cuestiones no resueltas en períodos anteriores relacionadas con aspectos ambientales y sociales: violaciones continuas, fallas continuas en el equipo, falta continua de cobertores de vehículos, derrames no tratados, problemas de compensación continuos o problemas de voladura, etc. (hacer referencia a otras secciones si se requiere).*

Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones generales	
CGC 1.1 (d)	La institución financiera es: Banco Mundial
CGC 1.1 (r)	El Contratante es <i>Fideicomiso PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIY EP BANCA MULTILATERAL</i>, cuya vocera y administradora es la <i>FIDUCIARIA CENTRAL S.A.</i> El Fideicomitente es FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-116948 de 2023. Dirección: Av. El Dorado #69A-51 Torre B Piso 3, Bogotá D.C. Representante Autorizado: María Consuelo Meza Escobar adquisicionesbm@findeter.gov.co Objeto: Estudios, diseños y construcción de las obras, incluido el acompañamiento social necesario para proyectos de espacio público – Lote No. 2: municipios: de (1) Villavicencio – Meta y (2) Yopal – Casanare
CGC 1.1 (v)	Para la ejecución del contrato: El plazo de ejecución para cada lote será de siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CGC 1.1 (y)	El Interventor es la persona jurídica que sea contratada para tal fin por parte del Fideicomiso PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL constituido por FINDETER.
CGC 1.1 (aa)	El Sitio de las Obras serán los predios identificados en las fichas de viabilidad técnica y jurídica del municipio. El lugar donde se ejecutará el contrato se encuentra ubicado en el municipio de Yopal en el departamento de Casanare, será en el predio con matrícula inmobiliaria No. 470-123022, cuya área es de 11396,44 m2 aproximadamente según el certificado de libertad y tradición. El lugar donde se ejecutará el contrato se encuentra ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, será en el predio con matrícula inmobiliaria No. 230-182262, cuya área es de 6.101 m2 aproximadamente según el certificado de libertad y tradición.
CGC 1.1 (dd)	La fecha estimada de inicio será diciembre de 2024 – enero 2025, el plazo de cada contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente.
CGC 1.1 (hh)	Etapas Requisito para suscripción del acta de inicio Fase 1 – Diagnóstico: En esta fase se lleva a cabo el levantamiento de información primaria y secundaria a nivel territorial, incluyendo aspectos físico-espaciales y poblacionales del territorio a intervenir, así como el acompañamiento social necesario para garantizar la adecuada participación de la comunidad en el reconocimiento y caracterización de su territorio y sus necesidades y potenciales. En particular el contratista deberá entregar: 1. Identificación de indicadores físico-espaciales. 2. Análisis y verificación del perfil técnico y sus anexos. 3. Lectura territorial que incluye caracterización territorial y poblacional. 4. Plan de trabajo Ambiental y Social del contratista (C-PGAS) y Plan de Gestión Laboral del Contratista (C-PGL) en su versión preliminar

Así mismo, deberá considerar el desarrollo de los componentes de gestión social relacionados con:

- Consultas significativas: relacionamiento, participación y apropiación comunitaria.
- Plan de Participación de las Partes Interesadas, el cual debe incluir: i) Mecanismos de participación, ii) Mecanismo de divulgación de la información; y iii) Mecanismo de atención a quejas y reclamos.
- Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico de la comunidad beneficiaria
- Seguimiento y evaluación de la ejecución

Para este proceso se deberá ejecutar el plan de gestión ambiental y social del contratista (C-PGAS), con base en los lineamientos establecidos en el presente documento.

Fase 2 – Desarrollo de operaciones: Esta fase comprende el desarrollo de los estudios y diseños a detalle del proyecto de Espacio Público y cada una de sus intervenciones, incluyendo el acompañamiento social necesario para su adecuado diseño que permita el fortalecimiento de la identidad y el tejido social.

En particular el CONTRATISTA deberá entregar:

1. Esquema básico (incluye definición de tres alternativas de acuerdo con los talleres de diseño participativo e informe de selección de la alternativa definitiva).
2. Estudios preliminares: estudio de suelos, levantamiento topográfico, prospección arqueológica y plan de manejo arqueológico (cuando aplique) e inventario de redes de servicios públicos
3. Anteproyecto urbanístico, paisajístico arquitectónico, con su respectiva cartografía, memoria descriptiva y presupuesto preliminar
4. Proyecto urbanístico, paisajístico y arquitectónico con su respectiva cartografía, memoria descriptiva.
5. Diseño geométrico de vías y ciclorutas
6. Diseño estructural (elementos estructurales y no estructurales)
7. Diseño de redes de servicios públicos, (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, gas, voz y datos – telecomunicaciones).
8. Propuesta de tecnología de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de energía, agua, y manejo de aguas residuales y residuos sólidos.
9. Presupuesto de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra y programación de obra.
10. Informe de priorización de obras a ejecutar.
11. Trámites, permisos y licencias a los que haya lugar, requeridos para la ejecución de obra.
12. Plan de Gestión Ambiental y Social del contratista versión final (C-PGAS).

Respecto a la gestión social, para elaborar la versión definitiva del C-PGAS, el CONTRATISTA debe desarrollar las actividades previstas en los siguientes componentes:

- Consultas significativas: relacionamiento, participación y apropiación comunitaria
- Plan de Participación de las Partes Interesadas
- Ruta de sostenibilidad social y aprovechamiento económico de la comunidad beneficiaria

	• Seguimiento y evaluación de la ejecución Los productos y entregables de la Etapa I – Fase 2 se encuentran detallados en la Sección VII – Requisitos de las obras Etapa 2: Ejecución de las obras priorizadas: Ejecución de las obras, plan de gestión ambiental y social del contratista (C-PGAS), con base en los lineamientos establecidos en el presente documento, entrega de las obras, cierre y liquidación, incluyendo el acompañamiento social necesario en aras de lograr una adecuada apropiación y uso por parte de la comunidad beneficiaria. Para el inicio de esta etapa los estudios y diseños deben estar debidamente aprobados por las entidades que intervengan con el desarrollo del proyecto según corresponda (empresas de servicios públicos, entidades del orden territorial, corporaciones ambientales, etc.). Las obras que se ejecutarán en la Etapa II deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento. Para la presentación de la SDO se debe considerar el transporte aéreo (cuando se requiera) con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, cerramiento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionalidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, SISO, entre otros. Para esta etapa, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto. De conformidad con lo anterior, en esta etapa se deberán realizar las siguientes actividades: 1. Recibo de los predios para ejecución de las obras 2. Demoliciones requeridas para la ejecución de las obras, incluyendo inventario de elementos a demoler, registro fotográfico y acta de autorización para la demolición 3. Ejecución de las obras 4. Entrega y recibo a satisfacción de las obras 5. Implementación del C-PGAS Los productos y entregables de la Etapa II se encuentran detallados en la Sección VII – Requisitos de las obras
CGC 1.1 (ii)	Se agrega la siguiente CGC 1.1 (ii) “ASSS” significa las medias ambientales, sociales (incluyendo la lucha contra la explotación y abuso sexuales – EAS – y la violencia de género – VBG), seguridad y salud en el trabajo.
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas de la fecha de terminación de la totalidad de las Obras son: N/A
CGC 2.3 i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: i. <u>Marco de gestión ambiental y Social del proyecto.</u> ii. <u>Plan de gestión ambiental y social del Contratista. (C-PGAS)</u> iii. <u>Procedimiento de Gestión laboral del contratista (C-PGL)</u> iv. <u>Plan de participación de partes interesadas (PPPI)</u> iv. <u>Código de Conducta del proyecto</u>

	viii. <u>Mecanismo de atención de quejas y reclamos</u> xii. <u>Documentos de licitación y aclaraciones y enmiendas a los mismos</u> xiii. <u>Los Anexos relacionados en el documento Información Suplementaria de la Sección VII "Requisitos de las obras".</u>
CGC 3.1	El idioma del Contrato es <i>Español</i> La ley que gobierna el Contrato es la de la República de Colombia
CGC 5.1	El Interventor <i>no puede</i> delegar alguno de sus deberes y responsabilidades.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: <i>No aplica</i>
CGC 9.1	Personal Clave. CGC 9.1 se sustituye con el siguiente texto: 9.1 El personal del Contratista es el Personal Experto que se designa en esta Cláusula CGC 9.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. El Contratista deberá reclutar el Personal Experto para realizar la Obra o cualquier otro personal o equipo aprobado por el Interventor. El Interventor aprobará las propuestas de reemplazo del Personal clave y equipo solamente si las calificaciones o características del reemplazo son sustancialmente iguales o mejores que aquellos propuestos en la Oferta. <i>EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE, de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de FINDETER y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., ni del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ni de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</i>
CGC 9.2	Normas de Conducta ASSS El siguiente texto se agrega al final de CGC 9.2: <i>"Las razones para destituir a una persona incluye comportamiento que desacata el código de conducta del proyecto (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia de género (VBG), explotación y abusos sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales)".</i>
CGC 11	Riesgos del Contratante Son riesgos del Contratante los previstos en la matriz de riesgos de la SDO, y que hacen parte integral del contrato.
CGC 12	Riesgos del Contratista Son riesgos del Contratista los previstos en la matriz de riesgos de la SDO, y que hacen parte integral del contrato. De acuerdo con esta asignación, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos. El contratista declara que para la preparación y presentación de su oferta conoció, aceptó, valoró e incluyó los riesgos contractuales contenidos en la matriz de riesgos.
CGC 13.1	Será requisito de ejecución del contrato, que el contratista constituya a favor del FIDEICOMISO – PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. 830.053.630-9 representado legalmente por SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en su calidad de entidad fiduciaria, una garantía en forma de póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que cubra los siguientes amparos en la primera fase: 1. Cumplimiento, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más;
3. **Estabilidad y calidad de la obra** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor de la Etapa II y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato de obra.
4. **Calidad del servicio** por el treinta por ciento (30%) del valor de la Etapa I y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la Etapa I.
5. **Responsabilidad civil extracontractual** por el veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato.

Las pólizas deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de las mismas y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago. La aprobación de las garantías por parte del Contratante es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Las pólizas aportadas deberán cumplir con las siguientes características:

Póliza de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:
Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. 830.053.036-3 representado legalmente por SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en su calidad de entidad fiduciaria y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER con NIT 800.096.329-1

Beneficiario: EL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. 830.053.036-3 representado legalmente por SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en su calidad de entidad fiduciaria y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER con NIT 800.096.329-1

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. 830.053.036-3 representado legalmente por SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en su calidad de entidad fiduciaria y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER con NIT 800.096.329-1

Beneficiario: EL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. 830.053.036-3 representado legalmente por SOCIEDAD FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en su calidad de entidad fiduciaria; FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER con NIT 800.096.329-1 y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

El contratista deberá valorar previa a la ejecución de la fase II, y de acuerdo con el tipo de maquinaria y equipos a utilizar, la necesidad de adquirir los siguientes seguros que lo amparen y que en caso tal serán exigibles por la Interventoría.

	En caso tal de requerir estos seguros, las coberturas mínimas y la vigencia de estas serán establecidas por la Interventoría. Los seguros para considerar serán los siguientes: a) Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje: Para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato (costos directos) y con una vigencia igual a la del contrato. La misma debe cubrir los siguientes amparos: • Daños Materiales • Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica • Ciclón, huracán, tempestad, vientos e inundación • Mantenimiento • Remoción de escombros b) Seguro de Maquinaria y/o Equipo*: Para pérdida o daño de equipo, por el cien por ciento (100%) del valor de la maquinaria y/o equipo y una vigencia igual a la del contrato. La misma debe cubrir el amparo básico de Pérdidas y daños materiales que sufra el equipo móvil y maquinaria asegurados, a consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa en forma tal que exija su reparación o reposición. Asimismo, debe cubrir los siguientes amparos: • Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC), por el cien por ciento (100%) del valor asegurado. • Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, por el cien por ciento (100%) del valor asegurado • Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, por el cien por ciento (100%) del valor asegurado. * El seguro de Maquinaria y/o Equipo, en el entendido que la misma puede ser propia o arrendada y que ésta podrá variar durante la ejecución de contrato, el Contratista se compromete a presentar a la INTERVENTORIA y al Contratante, antes de su utilización en el sitio de la obra, para su revisión y aprobación previa por el Contratante, el seguro de la Maquinaria y/o Equipos a utilizar, con los amparos respectivos definidos en la presente cláusula. c) Pérdida o daño a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato, incluyendo a la de los Terceros, por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato. d) Seguro de Accidentes Personales: Para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Con una duración anual hasta completar la duración del contrato. (ii) de otras personas, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración anual hasta completar la duración del contrato.
CGC 14.1	Los informes de investigación sobre el Sitio de las Obras son: • Viabilidad técnica • Viabilidad jurídica • Especificaciones de Obras. (requerimientos mínimos) <i>No obstante, esta lista no es limitante, y cualquier otro documento o estudio existente formará parte del contrato.</i>
CGC 16.1 (agrega nueva CGC 16.2)	Estrategias de Gestión y Planes de Implementación ASSS El siguiente texto se agrega como una nueva subcláusula 16.2: "16.2 El Contratista no podrá ejecutar las Obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, realizar investigaciones geológicas o investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) a menos que el Interventor

	expresé satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, y en seguridad y salud en el trabajo. Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el Contratista debe estar aplicando las Estrategias de Gestión, el Plan de Implementación y las Normas de Conducta ASSS, que fueron presentados en la oferta y acordados como parte del Contrato. El Contratista debe presentar en forma constante, para aprobación previa del Interventor cualquier Estrategia de Gestión y Planes de Implementación suplementarios que sean necesarios en la gestión de los riesgos e impactos de la materia de ASSS durante la ejecución de las Obras. Estas estrategias y planes en conjunto constituyen el Plan de Gestión Social y Ambiental (PGAS del Contratista). El C-PGAS y el C-PGL del Contratista debe ser aprobados antes del inicio de las actividades de construcción (tales como demolición de placas, instalación de muros, tuberías cubiertas, etc. cambio y/o instalación de redes hidráulicas y sanitarias, montaje de estructuras, mobiliario y acabados en general, instalación de pisos como excavaciones, corte y relleno, puentes y estructuras, desvíos de caminos y vías de agua, extracción de materiales, producción de concretos y de asfalto. El C-PGAS y el C-PGL del Contratista aprobado debe ser revisado por el Contratista periódicamente (al menos cada seis meses) y actualizado en forma oportuna cuando necesario a efecto de asegurar que el C-PGAS y el C-PGL del Contratista contienen las disposiciones apropiadas para las actividades de las Obras que se están ejecutando. La actualización del C-PGAS y el C-PGL del Contratista debe ser previamente aprobado por el Interventor.”
CGC 20.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la fecha que indique el acta de inicio.
CGC 23.1 & CGC 23.2	El Mediador propuesto por el Contratante es Renato González Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.431
CGC 24.3	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Mediador serán de \$250.000 por hora de trabajo requerida. En caso de requerirse se le reembolsarán los gastos por concepto de traslado y viáticos que se requieran para las gestiones, tomando como referencia la tabla de Viáticos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
CGC 24.4	Las partes acuerdan que evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Todas las controversias en virtud de este contrato se solucionarán ante el mediador. En caso de que no puedan solucionarse de esta forma, se hará de manera amigable, arreglo directo, transacción y/o conciliación. De no solucionarse así, deberán solucionarse ante la jurisdicción ordinaria.
B. Control de Plazos	
CGC 26.1	El Contratista presentará, para aprobación de la INTERVENTORIA, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato el Programa o Control de Plazos.
CGC 26.2	Informes ASSS Se inserta el siguiente texto al final de la subcláusula 26.2: Además del informe de avance, el Contratista deberá proporcionar un informe mensual en materia ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo con sujeción al numeral 8.5.7 del MGAS y numeral 5.4.1 del Anexo 5: Procedimiento de gestión laboral, y al Apéndice B. Adicional al informe mensual el Contratista deberá reportar todos aquellos incidentes ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que ocurran en el desarrollo del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 8.4.6 del MGAS y Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del proyecto.
CGC 26.3	Los plazos entre cada actualización del Programa/Cronograma de obra serán de treinta (30) días.

	El monto que será retenido por la demora en la presentación del Programa actualizado será de 1 x 1000 por cada día calendario de atraso del valor que falta por ejecutar del contrato sin sobrepasar el 10% del contrato.
C. Control de Calidad	
CGC 34.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es de <i>un año</i> .
D. Control de Costos	
GCG 38.2	Agregar después de la primera frase al final de la subcláusula 38.2: "El Contratista deberá proporcionar información sobre cualquier riesgo ASSS y su impacto en la Variación"
CGC 38.7	No aplica
CGC 40	Añadir nuevo CGC 40.7: "40.7 si el Contratista no ha cumplido o está incumpliendo con las obligaciones o trabajos ASSS bajo el Contrato, el valor de este trabajo u obligación, según lo determinado por el Interventor, podrá ser retenido hasta que el trabajo u obligación haya sido realizado, y / o el costo de rectificación o reemplazo, según lo determinado por el Interventor, puede ser retenido hasta que se haya completado la rectificación o reemplazo. El incumplimiento incluye, pero no se limita a lo siguiente: i) el incumplimiento de cualquier obligación o trabajo ASSS descrito en los Requisitos de Obras que pueden incluir: trabajar fuera de los límites del sitio, polvo excesivo, no mantener las vías públicas en condiciones de uso seguro, daños a la vegetación fuera del sitio, contaminación de vías de agua con aceites o sedimentación, contaminación de tierras con aceites, desechos humanos, daños a la arqueología o al patrimonio cultural, contaminación del aire como resultado de una combustión no autorizada y / o ineficiente; ii) la falta de revisión periódica del PGAS-C y / o su actualización en el momento oportuno para abordar las cuestiones ASSS emergentes, o los riesgos o impactos previstos; iii) falta de ejecución del PGAS-C; por ejemplo, falta de capacitación o sensibilización; iv) no tener los consentimientos / permisos apropiados antes de emprender Obras o actividades relacionadas; v) falta de presentación de los informes ASSS (según se describe en el Apéndice C), o no presentación de dichos informes de manera oportuna; vi) falta de implementación las medidas de mitigación según lo instruido por el Interventor dentro del plazo especificado (por ejemplo, las medidas de mitigación que abordan los incumplimientos).
CGC 41.1	El contratante pagará al contratista el valor de las diferentes Fases y etapas, previa solicitud presentada a Fiduciaria Central en calidad de vocero del FIDEICOMISO – PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL, acompañada con los siguientes documentos: 1. Etapas I. Se pagará el noventa por ciento (90%) de esta Etapa, previa aprobación de los productos asociados a ésta por parte de la INTERVENTORÍA, incluyendo aprobación del cobro y sus documentos soporte. El diez por ciento (10%) restante, se pagará contra entrega de los permisos, licencias y demás documentos requeridos para inicio de obra, incluyendo la respectiva aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, incluyendo aprobación del cobro y sus documentos soporte. 2. Etapas II. Se pagará por avances parciales de acuerdo con actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA e informe técnico aprobado de avance de obra mensual o quincenal por proyecto.

	3. Implementación del componente social – Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico. Se realizarán pagos parciales de acuerdo con los productos expresados a continuación y en términos porcentuales de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente al 20% del presupuesto total asignado a la implementación del componente social – Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico, con base en la entrega de los siguientes productos aprobados por interventoría: • Informes de las reuniones focales realizadas por cada barrio beneficiado según el perfil técnico (1 reunión e informe por cada barrio beneficiado según lo establecido en el perfil técnico para cada lote). • Informe del taller de identificación de emprendimientos por cada línea de producción priorizada (1 taller por cada línea de producción, máximo 4). • Informes de los talleres de fortalecimiento de capacidades clave de los emprendimientos identificados como potenciales para su desarrollo como microproyectos productivos (1 taller por cada línea productiva priorizada, máximo 4). • Informe del taller para la selección definitiva de emprendimientos comunitarios a desarrollar como microproyectos productivos. Nota 1. Este pago se realizará en conjunto con el pago del 90% de la Etapa I de estudios y diseños. b. Un segundo pago correspondiente al 70% del presupuesto total asignado a la implementación del componente social – Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico, con base en la entrega de los siguientes productos aprobados por interventoría: • Plan de acción de cada microproyecto productivo seleccionado (mínimo 1). • Informe de la primera fase de implementación por cada microproyecto productivo seleccionado (mínimo 1). Nota 2. Este pago se realizará en conjunto con el acta parcial de pago de la Etapa II del periodo en el cual se presenten dichos productos recibidos a satisfacción. c. Un tercer pago correspondiente al 5.50% del presupuesto total asignado a la implementación del componente social – Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico, con base en la entrega de los siguientes productos aprobados por interventoría: • Informe de la implementación completa de la estrategia de marketing por cada microproyecto productivo seleccionado (mínimo 1). • Evidencias del lanzamiento del producto e informe de resultados del lanzamiento por cada microproyecto productivo seleccionado (mínimo 1). Nota 3. Este pago se realizará en conjunto con el acta parcial de pago de la Etapa II del periodo en el cual se presenten dichos productos recibidos a satisfacción. d. Un cuarto pago correspondiente al 4.50% del presupuesto total asignado a la implementación del componente social – Ruta de la sostenibilidad social y aprovechamiento económico, con base en la entrega para cada microproyecto
--	---

	productivo seleccionado (mínimo 1), del informe de la presentación del microproyecto productivo en la feria de emprendimiento. Nota 4. Este pago se realizará en conjunto con el acta parcial de pago de la Etapa II del periodo en el cual se presenten dichos productos recibidos a satisfacción. 4. De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE OBRA, una vez cumplidos los siguientes requisitos: a. Entrega de los documentos detallados en la fase de entrega de obras, señalados en los Términos de Referencia a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE. b. Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y el ente Municipal. c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento. d. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría. 5. Para todas las Etapas, se deberá presentar la factura de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número de la referencia al contrato respectivo y cobrando Etapa que se está facturando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar. 6. Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto. 7. El CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
CGC 42.2. & CGC 42.3	En caso de un Evento Compensable que conlleve prórroga o adición del contrato, previo aval de interventoría y concepto de la supervisión de la interventoría se presentará ante el Comité Técnico y Comité Fiduciario, para que se apruebe el correspondiente otrosí.
CGC 44.1	La moneda del país del Contratante es: <i>Pesos Colombianos - COP</i>
CGC 45.1	El Contrato <i>"no está</i> sujeto a ajuste de precios de conformidad con la cláusula CGC 45

CGC 46.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: Diez (10) por ciento. .						
CGC 47.1	El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado, es del cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor de la Etapa o proporcional a las obligaciones incumplidas, por cada día de retraso, sin que se supere el 10% del valor total del contrato. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista, es del veinte por ciento (20%) del Precio final del Contrato, sin que constituya una tasación anticipada de perjuicios.						
CGC 48.1	No Aplica						
CGC 49.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: <i>No Aplica</i>						
CGC 50.1	El monto de la Póliza de Cumplimiento es el 30% del valor total del contrato. Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA en el término del desarrollo del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, una póliza a favor de Entidades Particulares “FIDEICOMISO – PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL”, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, en relación con los siguientes amparos, cobertura y vigencia: <table><tr><th>AMPARO</th><th>MONTO DEL AMPARO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Por un valor igual al 30% del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr></table>	AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	Cumplimiento	Por un valor igual al 30% del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y 6 meses más.
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA					
Cumplimiento	Por un valor igual al 30% del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y 6 meses más.					
E. Finalización del Contrato							
CGC 56.1	No Aplica.						
CGC 56.2	No Aplica.						
CGC 57.2 g)	El número máximo de días es ciento veinte (120) días.						
CGC 58.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, que representa el costo adicional que su terminación acarrearía para el Contratante, es <i>veinte por ciento (20%)</i> .						

Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva

INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES: SUPRIMIR ESTA CASILLA UNA VEZ QUE SE HA COMPLETADO EL FORMULARIO

Este Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva ("Formulario") debe ser completado por el Licitante seleccionado. En caso de una APCA, el Licitante debe enviar un Formulario por separado para cada miembro. La información de titularidad real que se presentará en este Formulario deberá ser la vigente a la fecha de su presentación.

Para los propósitos de este Formulario, un Propietario Efectivo de un Licitante es cualquier persona natural que en última instancia posee o controla al Licitante al cumplir una o más de las siguientes condiciones:

- poseer directa o indirectamente el 25% o más de las acciones
- poseer directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto
- tener directa o indirectamente el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente del Licitante

Solicitud de Oferta: CO-AI-006-CW-RFB

A: Sociedad Fiduciaria Central S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FINDETER MIB y EP Banca Multilateral, con NIT 830.053.036-3

En respuesta a su solicitud en la Carta de Aceptación fechada [inserte la fecha de la Carta de Aceptación] para proporcionar información adicional sobre la titularidad real: [seleccione una opción según corresponda y elimine las opciones que no son aplicables:]

(i) por la presente proporcionamos la siguiente información sobre la Propiedad Efectiva

Detalles de la Propiedad Efectiva

Identidad del Propietario Efectivo	Tiene participación directa o indirecta del 25% o más de las acciones (Sí / No)	Tiene directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto (Sí / No)	Tiene directa o indirectamente el derecho a designar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva o del órgano de gobierno equivalente del Licitante (Sí / No)
<i>[incluya el nombre completo (apellidos, primer nombre), nacionalidad, país de residencia]</i> i)			

o bien

(ii) Declaramos que no hay ningún Propietario Efectivo que cumpla una o más de las siguientes condiciones:

- posee directa o indirectamente el 25% o más de las acciones
- posee directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto

- tiene directa o indirectamente el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno equivalente del Licitante

o bien

(iii) Declaramos que no podemos identificar a ningún Propietario Efectivo que cumpla una o más de las siguientes condiciones: *[Si se selecciona esta opción, el Licitante deberá explicar por qué no puede identificar a ningún Propietario Efectivo]:*

- que posea directa o indirectamente el 25% o más de las acciones
- que posea directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto
- que tenga directa o indirectamente el derecho de designar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno equivalente del Licitante

Nombre del Licitante: **[indique el nombre completo de la persona que firma la Oferta]*

Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta en representación

del Licitante: ***[indique el nombre completo de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta]*

Cargo de la persona que firma la Oferta: *[indique el cargo completo de la persona que firma la Oferta]*

Firma de la persona mencionada más arriba: *[firma de la persona cuyo nombre y cargo se indican más arriba]*

Fecha de la firma: *[indique la fecha de la firma] [indique el día, el mes y el año]*

Firmado a los _____ días del mes de _____ de _____.

* En el caso de la Oferta presentada por una APCA, especifique el nombre de la APCA como Licitante. En el caso de que el Licitante sea una APCA, cada referencia al "Licitante" en el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva (incluida esta Introducción al mismo) deberá leerse como referida al miembro de la APCA.

** La persona que firme la Oferta tendrá el poder otorgado por el Licitante. El poder se adjuntará a los documentos y formularios de la Oferta.

Convenio

CONTRATO No. 002 - 2025

Proceso número: SDO No.: CO-AI-006-CW-RFB

Objeto del Contrato: “Estudios, diseños y construcción de las obras, incluido el acompañamiento social necesario para proyectos de espacio público – Lote No. 2: municipios: de (1) Villavicencio – Meta y (2) Yopal – Casanare”

Valor del Contrato será hasta por: Mil setecientos ochenta y siete millones seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta pesos M/CTE (\$\$1.787.681.980), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Plazo: Siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

EL PRESENTE CONVENIO se celebra el día 13 del mes de marzo de 2025, entre la entre la Sociedad Fiduciaria Central S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FINDETER MIB y EP Banca Multilateral (en lo sucesivo, “el Contratante”), por una parte, y el Consorcio Espacio Público BM, con NIT. 901.895.992-1, representado legalmente por el señor YECID MAURICIO REINA BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.059.190 (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra.

POR CUANTO el Contratante requiere que el Contratista ejecute las Obras denominadas “*Estudios, diseños y construcción de las obras, incluido el acompañamiento social necesario para proyectos de espacio público – Lote No. 2: municipios: de (1) Villavicencio – Meta y (2) Yopal – Casanare*” y ha aceptado la Oferta del Contratista para la ejecución y la terminación de esas Obras y para la reparación de cualquier defecto que ellas pudieran presentar,

El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

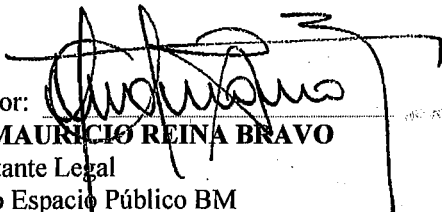
1. En este Convenio las palabras y las expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuye en los documentos del Contrato a los que se refieran.
2. Se considerará que los siguientes documentos constituyen el presente Convenio y deberán leerse e interpretarse como partes integrantes del mismo. Este Convenio prevalecerá sobre cualquier otro documento del Contrato.
 - (a) Carta de Aceptación
 - (b) Carta de Oferta
 - (c) Enmiendas N. 1, 2 y 3
 - (d) Condiciones Especiales
 - (e) Condiciones Generales del Contrato, incluido los Apéndices
 - (f) Especificaciones
 - (g) Planos
 - (h) Lista de Cantidades y
 - (i) Cualquier otro documento que, según las CEC, forme parte del Contrato.
3. Como contraprestación por los pagos que el Contratante efectuará al Contratista conforme se especifica en el presente Convenio, por este medio el Contratista se compromete ante el Contratante a ejecutar las Obras y reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

4. El Contratante se compromete, por este medio, a pagar al Contratista, como contraprestación por la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas conforme a las disposiciones del Contrato, en los plazos y en la forma establecidos en este.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes han suscrito el presente Convenio con arreglo a las leyes de Colombia, en el día, el mes y el año antes indicados.

AmB
Firmado por: Claudia Hincapié Castro
CLAUDIA HINCAPIÉ CASTRO
Representante Legal
Sociedad Fiduciaria Central S.A., como vocera
y administradora del Patrimonio Autónomo
FINDETER MIB y EP Banca Multilateral, con
NIT 830.053.036-3

En nombre y representación del Contratante
en presencia de: _____
Testigo, nombre, firma, dirección, fecha

Firmado por: 
YECID MAURICIO REINA BRAVO
Representante Legal
Consorcio Espacio Público BM
NIT. 901.895.99241


En nombre y representación del Contratista
en presencia de: Corolma Rivera Muñoz
Testigo, nombre, firma, dirección, fecha
Cra 51 # 46-76
20 Febrero 2025.